

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ <small>Secretaría Distrital de Salud</small>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1

ADICION Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 6543-2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y NEFOX SAS

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **ANTONIO JUAN OLASCOAGA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **1.030.585.824** de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de NEFOX SAS., con **NIT 901.035.950-1** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente Adicion y Prorroga previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día diecinueve (19) de noviembre de 2025, se suscribió el contrato **No. 6543-2025**, con inicio a partir del Primero (1) de diciembre de 2025 por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.150.000) M/CTE**, cuyo objeto es el: **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE TEMPERATURAS CENTINELA LAS 24 HORAS POR SIETE DÍAS DE LA SEMANA PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION (20 NEVERAS HORIZONTALES Y 1 CUARTO FRIO UBICADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E)”** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES.** **2.** Que el contrato No. 6543-2025, surgió de la **Invitación a cotizar No IC 137-2025**, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que, mediante solicitud del mes de enero de 2026, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: “La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el marco del Convenio Interadministrativo No. 8385626-2025 PSPIC, suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud, con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de junio de 2026, adelanta las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de Gestión de la Salud Pública, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, y de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental. En este sentido, se debe gestionar la adquisición de bienes y servicios tales como impresos, publicaciones, elementos didácticos, materiales sonoros, papelería, semillas, plántulas, elementos de imagen institucional, equipos antropométricos y la prestación de servicios para el suministro de refrigerios, entre otros. Estas adquisiciones permitirán complementar las actividades pedagógicas que se desarrollan en los diversos entornos (laboral, público, educativo e institucional) y procesos (gobernanza, vigilancia en salud pública, vigilancia sanitaria, gestión de programas y acciones, y ruralidad). Esta gestión está orientada a beneficiar a los usuarios de las localidades de Tunjuelito, Ciudad Bolívar, Usme y Sumapaz, brindando orientación sobre hábitos de vida saludable, cuidado colectivo, uso adecuado de elementos de protección personal y demás aspectos relacionados con la educación en salud. De esta forma, se busca fortalecer el autocuidado y reducir los riesgos de enfermedad en las comunidades que hacen parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. En consecuencia con el convenio la E.S.E. Suscribe contrato No.6543-2025 cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE TEMPERATURAS CENTINELA LAS 24 HORAS POR SIETE DÍAS DE LA SEMANA PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION (20 NEVERAS HORIZONTALES Y 1 CUARTO FRIO UBICADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.” con el proveedor NEFOX SAS; lo anterior con el objeto de garantizar la estabilidad térmica de los biológicos (vacunación humana, canina y felina), ya que si se presenta alteración en dicha medición y no se detecta a tiempo, el biológico pierde su cadena de frio y por tanto no se puede aplicar, además se puede incurrir en una afectación de decremento patrimonial, ya que este biológico es entregado a la Subred por medio de la Secretaria Distrital de Salud y en caso de pérdida del mismo acarrearía multas y sanciones para la E.S.E. A través de las intervenciones propias del Plan Ampliado de Inmunizaciones PAI, se realiza la vacunación a la población que habita las localidades correspondientes a la subred y así mismo este es el responsable del cuidado, disposición y almacenamiento del material biológico “vacunas” requerido para esta acción. En las neveras que almacenan dicho

 <p> SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. </p>	<p> ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO </p>		<p>CO-CBS-FT-22 V1</p>
---	--	--	-------------------------------

biológico se encuentra instalado un sensor de medición de temperaturas altas y bajas el cual genera alertas por medio de una APP con la que cuentan los responsables de cada nevera de vacunación, garantizando así, el establecimiento y regulación del material biológico y evitando pérdidas. De acuerdo a lo anterior y con el objeto de seguir garantizando el monitoreo de las temperaturas y seguir dando cumplimiento a las metas de vacunación, jornadas y demás, desde la supervisión del contrato se considera pertinente y viable, prorrogar y adicionar por el termino de 2 meses, el contrato 6543-2025, contando con los recursos necesarios para la ejecución.” **4.** Que el contrato No 6543 de 2025 se suscribió bajo la vigencia del Acuerdo No. 074 de 2024, el cual entró en vigencia el diez (10) de octubre de 2024 y la Resolución No. 1183 de 2024, la cual entro en vigencia a partir del catorce (14) de noviembre de 2024. **5.** Que en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 074 de 2024 el presente contrato se podrá adicionar hasta siete veces el valor inicial. **6.** Que la presente Adicion y Prorroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, artículo 22. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 23. PRÓRROGAS A LOS CONTRATOS. **7.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente Adicion y Prorroga, se regirá por las siguientes. **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.150.000) M/CTE.**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 300 de fecha **Veintisiete (27) de enero de 2026**, del rubro **“ADQUISICION DE BIENES PIC”** con Código Rubro No. **4245010305**, para un valor total del contrato de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000) M/CTE.** **SEGUNDA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **PRIMERO (01) de febrero de 2026 hasta el treinta y uno (31) de marzo 2026.** **TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adicion y Prorroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adicion y Prorroga permanecen vigentes. **QUINTA:** La presente Adicion y Prorroga, se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, **en el mes de enero de 2026**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Carlos Alberto Chacón Arce	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Fabio Orlando Nova Sanabria	Profesional Especializado Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Director Operativo de Contratación	